

Convenio Especifico No. SEDESOL-CFE-Gob BCS-Municipio Mulegé-011/2016

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ PARA EL AÑO 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" REPRESENTADA POR EL C. JUAN ALBERTO FEDERICO VALDIVIA ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUBSECUENTE "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL C. ING. ULISES CELAYA PINO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR EL C. ING. FELIPE VARGAS ARELLANO SUBGERENTE DIVISIONAL Y EL C. ING. OTTO IVAN DIVENI AGUILAR, SUPERINTENDENTE DE ZONA DE DISTRIBUCIÓN CONSTITUCIÓN; ASÍ COMO, POR OTRA DE LAS PARTES, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUBSECUENTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C. JOSÉ LUIS PERPULI DREW, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL C. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CECILIA LÓPEZ GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL; LA C. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; Y EL C. GIBRAN FRANCISCO LUCERO ALVAREZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL; MISMAS DEPENDENCIAS Y EMPRESA QUE, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Convenio Específico No. SEDESOL-CFE-Gob BCS-Municipio Mulegé-011/2016

Al igual que en el resto de las Metas Nacionales, las políticas contenidas en México Incluyente no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que forman parte de las demás metas del Plan, así como con las Estrategias Transversales propuestas.

- II. El artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado B, fracción I, establece entre otros aspectos, que la Federación, los Estados y los Municipios tienen la obligación de: "Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.
- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 115, Fracción III, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio tiene a su cargo, entre otros, el servicio de alumbrado público, y para dotar con este servicio a los municipios de mayor rezago social se considera conveniente establecer vínculos de coordinación y colaboración con "LA SEDESOL" y "LA COMISIÓN", a fin de llevar a cabo obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios, y/o proyectos de construcción, de manera conjunta, en municipios elegibles del Estado de Baja California Sur, de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes de "EL PROGRAMA" para cada ejercicio fiscal, los cuales requieren de atención preferente para contar con el servicio de energía eléctrica.

DECLARACIONES

I. "LA SEDESOL" declara que:

- I.1 De conformidad con los artículos 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada.
- I.2 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la misma ley, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondiente y de los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los sectores social y privado; así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
- I.3 El C. **Juan Alberto Federico Valdivia Alvarado** cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, fracción VII, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Convenio Específico No. SEDESOL-CFE-Gob BCS-Municipio Mulegé-011/2016

II. "LA COMISIÓN" declara que:

- II.1 Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- II.2 Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- II.3 Tiene como fin de desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley citada con antelación.
- II.4 Que se encuentra legalmente representado por el C. Ing. Ulises Celaya Pino, en su carácter de Gerente Divisional de Distribución de Baja California de la Comisión Federal de Electricidad, y cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual se acredita con el testimonio de la Escritura Pública Número 2948, Volumen 98, de fecha 29 de octubre de 2014, del Poder General otorgado por el Ing. Luis Carlos Hernández Ayala, en su carácter de Director de Operación de Comisión Federal de Electricidad, pasada ante la fe de la Lic. Dolores Martina Lafuente Casillas, Notaria Pública Interina Número 168 del municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

III. "EL ESTADO" declara que:

- III.1 El Estado de Baja California Sur es una Entidad Federativa, libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- III.2 El C. Álvaro de La Peña Angulo, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80, 81 y 83 de la Constitución Política de Baja California Sur, 16 fracción I, 20 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- III.3 El C. José Luis Perpuli Drew, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución

Convenio Específico No. SEDESOL-CFE-Gob BCS-Municipio Mulegé-011/2016

Política de Baja California Sur, 1 16 fracción X, 20 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

III.4 El C. Isidro Jordán Moyrón, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1 16 fracción II, 20 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

III.5 Es de interés y beneficio de su administración pública coordinarse, con "LA COMISION" a fin de realizar obras de electrificación, durante el período 2016, para dotar con el servicio de energía eléctrica a diversas localidades del municipio de Mulegé, Baja California Sur.

III.6 Cuenta con la disponibilidad de los recursos económicos para la realización de la aportación a su cargo, con motivo del presente convenio.

III.7 Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno sito en calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

IV. "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

IV.1 El Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libres en la administración de su hacienda. Su finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local y ejercer las funciones en la prestación de los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para normar directa y libremente las materias de su competencia, así como para establecer sus órganos de gobierno interior.

IV.2 La C. Cecilia López González, Presidenta Municipal y el C. Gibran Francisco Lucero Álvarez, Síndico Municipal, acreditan su personalidad a través del Bando Solemne de fecha 21 de noviembre del 2013, expedida por la XXI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur; la C. Edith Aguilar Villavicencio, Secretaria General del Ayuntamiento, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 25 de septiembre del 2015, suscrito por la C. Presidenta Municipal, manifestando bajo protesta, que dichas personalidades a la fecha no les han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.

IV.3 Sus representantes cuentan con las atribuciones y facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad a lo establecido por los artículos 53 fracción XIII, 57 fracción I y 121 fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y Artículo 9 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mulegé, en Baja California Sur.

Convenio Específico No. SEDESOL-CFE-Gob BCS-Municipio Mulegé-011/2016

- IV.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **HAM-720101-9B2**.
- IV.5 El municipio tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos municipales, dentro los cuales se encuentra el de alumbrado público, esto de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, fracción IX, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51, fracción III, inciso a) y 132, fracción II, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.
- IV.6 Es de interés para su administración, coordinarse con **"LA COMISIÓN"**, para la ejecución de obras de electrificación, durante el período 2016, para dotar con el servicio de energía eléctrica a diversas localidades del municipio de Mulegé, en Baja California Sur.
- IV.7 Cuenta con la disponibilidad de los recursos económicos para la realización de la aportación a su cargo, con motivo del presente convenio.

V. **"LAS PARTES"** declaran que:

- V.1 Están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico, con la finalidad de colaborar para el cumplimiento de las metas dispuestas, en referencia a las obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción y ampliación, en el universo de atención del Programa y aquellos municipios elegibles del Estado de Baja California Sur de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, conforme a las reglas de operación vigentes para cada ejercicio fiscal.
- V.2 Es su propósito coordinar las acciones que les correspondan para realizar, durante el año 2016, obras de electrificación en poblados rurales y/o colonias populares de interés social en el municipio de Mulegé, Baja California Sur, relacionadas en el **Anexo 1** de este convenio.
- V.3 Aceptan expresamente que la ejecución de las obras que se convengan de acuerdo con este instrumento y las aportaciones, estarán condicionadas a la autorización que, en su caso, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el presente ejercicio fiscal y a la disponibilidad de recursos económicos de acuerdo con la partida presupuestal correspondiente.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 2º, Apartado B, 26, 27, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 26, 32 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77 y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º, 3, 28 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; artículos 6 y 7, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículos 53, fracción XIII, 57, fracción I y 121, fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en otorgar las siguientes:

Convenio Específico No. SEDESOL-CFE-Gob BCS-Municipio Mulegé-011/2016

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES", acuerdan en coordinar las acciones que a cada una corresponda conforme a las atribuciones, a fin de que, con base en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), se realicen durante el año 2016, las obras de electrificación en poblados rurales y/o colonias populares de interés social, en el municipio de Mulegé, en Baja California Sur, relacionadas en el **Anexo 1** que forma parte del presente convenio.

SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES RESPECTO A LAS OBRAS.- "LA COMISIÓN" tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación a que se refiere la cláusula primera, con estricto apego a la normatividad vigente.

TERCERA.- APORTACIONES. "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la realización, durante el periodo 2016, de obras de electrificación en poblados rurales y/o colonias populares de interés social, en el municipio de Mulegé, Baja California Sur, las cuales se relacionan en el documento que, firmado por "LAS PARTES", se agrega a este instrumento como **Anexo 1**, "LA COMISIÓN" podrá disponer hasta la cantidad de **\$948,800.00 M. N. (Novecientos Cuarenta y Ocho mil Ochocientos Pesos 00/100 M. N.)**, de los cuales "LAS PARTES" se obligan a otorgar su aportación económica en la siguiente forma:

"EL ESTADO" (33% de la obra eléctrica)	\$313,104.00
"EL AYUNTAMIENTO" (34% de la obra eléctrica)	\$322,592.00
"LA COMISIÓN" (33% de la obra eléctrica)	\$313,104.00
TOTAL:	\$948,800.00

"LAS PARTES" convienen y aceptan que la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio 2016, por lo que se refiere a "EL ESTADO" es por la cantidad de **\$313,104.00 M. N. (Trescientos Trece Mil Ciento Cuatro Pesos 00/100 M. N.)**; por lo que se refiere a "EL AYUNTAMIENTO" es por la cantidad de **\$322,592.00 M. N. (Trescientos Veintidós Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos 00/100 M. N.)**. Ambos importes corresponden a la cantidad total de la aportación que "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" se obligan a entregar a "LA COMISIÓN" para la realización de obras objeto de este instrumento.

CUARTA.- PAGOS.- "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" se obligan a entregar sus aportaciones oportunamente conforme al siguiente calendario de aportaciones:

Calendario de Aportaciones (pesos)

Entidad	No. Pago	Fecha de pago	Importe
"EL ESTADO"	Único	15 de agosto del 2016	\$313,104.00
"EL AYUNTAMIENTO"	Único	09 de agosto del 2016	\$322,592.00

Convenio Específico No. SEDESOL-CFE-Gob BCS-Municipio Mulegé-011/2016

Lo anterior, con el objeto de que **"LA COMISIÓN"** tenga la liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente convenio.

QUINTA.- AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN. En los casos en que se requiera, **"EL ESTADO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** se encargarán de elaborar, gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental previsto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, permisos de servidumbres legales de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, así como de licencias, permisos y demás anuencias aplicables que se requieran, y que constituyen los requisitos indispensables para que **"LA COMISIÓN"** inicie las obras.

En el supuesto que **"EL ESTADO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** se vean impedidos en entregar oportunamente a **"LA COMISIÓN"** autorizaciones, permisos, licencias y demás anuencias indicadas en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA COMISIÓN"** podrá tomar la decisión de no ejecutar la(s) obra(s) que no cubra(n) todos los requisitos aplicables, haciéndolo del conocimiento por escrito a **"EL ESTADO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** quienes tendrán 30 días para emitir su respuesta. Transcurrido dicho plazo sin haber emitido respuesta alguna, se dará por aceptada.

Caso contrario, de existir causa, motivo o razón de interés general que a juicio de **"EL ESTADO"** y/o **"EL AYUNTAMIENTO"** condiciona a realizar dicha(s) obra(s), convocarán a **"LAS PARTES"** a celebrar por única ocasión, una reunión de trabajo que tendrá por objeto determinar la conveniencia de continuar o no con su ejecución, al amparo de este convenio. Si derivado de dicha reunión se determina continuar con su ejecución, se tomarán los acuerdos y compromisos necesarios para que **"EL ESTADO"** y/o **"EL AYUNTAMIENTO"** cubran, en un plazo perentorio, los requisitos aplicables que se requieran para que **"LA COMISIÓN"** pueda dar inicio con la(s) obra(s).

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las obras materia del presente instrumento, se sujetarán a lo establecido en el presente convenio debiendo observar lo siguiente:

- Las funciones que deba realizar **"LA COMISIÓN"** con motivo del presente convenio, se llevarán a cabo por parte de la División de Distribución Baja California.
- "LA COMISIÓN"** designa al C. Ing. Otto Iván Diveni Aguilar como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto de las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.
- "EL ESTADO"** designa al C. Lic. José Luis Perpuli Drew como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto de las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.
- "EL AYUNTAMIENTO"** designa al C. Arq. Julián Guadalupe Sánchez Alvarado como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto de las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, **"LA COMISIÓN"** estará a cargo de la ejecución de las obras de electrificación, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

Convenio Específico No. SEDESOL-CFE-Gob BCS-Municipio Mulegé-011/2016

OCTAVA.- ACCIONES DE “LA COMISIÓN”.- “LA COMISIÓN” como instancia encargada de la realización y operación de las obras materia del presente convenio, se compromete a:

- I. Revisar y dictaminar que los proyectos ejecutivos integrales, relativos a las obras objeto del presente convenio, estén debidamente estructurados tanto en su contenido técnico como en la estructura de los costos.
- II. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.
- III. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- IV. Ejercer los recursos que se aporten única y exclusivamente en las obras objeto del presente convenio.
- V. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de los contratos correspondientes, respecto de las obras objeto de este instrumento, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.
- VI. Informar mensualmente a “LAS PARTES”, por conducto del C. Ing. Otto Iván Diveni Aguilar, los avances físicos y financieros y avalar la información para la integración del cierre del ejercicio fiscal que corresponda.
- VII. Conservar bajo su responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de éste instrumento; así como brindar todas las facilidades para que se consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tales efectos.

NOVENA.- COMPROMISOS DE “EL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO”:

- I. Obtener la anuencia por escrito de las localidades donde se construirán las obras, conforme a la normatividad aplicable para tales efectos, a fin de que éstas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen previo al inicio de los trabajos.
- II. Gestionar y obtener de los propietarios donde se construyan las obras, las servidumbres de paso en los terrenos donde se realicen la apertura de brechas forestales o en los casos donde aplique y que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia previo al inicio de los trabajos; así como lo relativo al alineamiento de las vialidades y estacamiento de la postería, que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia.
- III. Contar con las autorizaciones y documentación de la autoridad correspondiente que comprueben que las obras que se construirán a través del presente convenio se realicen en predios regularizados, previo al inicio de los trabajos.
- IV. Dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.

DÉCIMA.- “LA COMISIÓN” conviene que las obras que se relacionan en el **Anexo 1** del presente convenio, serán ejecutadas de acuerdo con el proyecto constructivo autorizado previamente por ella, y a que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el proyecto aludido.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento al presente convenio específico, formen parte del patrimonio de “**LA COMISIÓN**” y que ésta determine su uso y operación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2º y 9, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

Convenio Específico No. SEDESOL-CFE-Gob BCS-Municipio Mulegé-011/2016

DÉCIMA SEGUNDA.- Cada una de **"LAS PARTES"**, respecto de sus aportaciones, llevará a cabo el seguimiento y registros presupuestales de las acciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente convenio, una revisión en la que se consideren las metas pactadas y las realizadas en base al número de postes convenidos, a fin de conocer el volumen de obra definitivo. Si en la ejecución de las obras objeto del presente convenio, se observa que existen variaciones en el volumen físico de construcción con respecto a lo presupuestado considerando el costo de la obra, **"LAS PARTES"** podrán ajustar los volúmenes de las obras hasta cubrir el monto total convenido en el presente convenio.

DECIMA CUARTA.- DOMICILIOS. **"LAS PARTES"** señalan para los efectos legales el presente convenio, los siguientes domicilios:

"LA SEDESOL": Calzada General Agustín Olachea S/N Esq. Blvd. Luis Donald Colosio, Colonia Las Garzas, C.P. 23079, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

"LA COMISIÓN": El ubicado en las Oficinas de la División de Distribución Baja California, localizadas en Blvd. Benito Juárez Esq. Lázaro Cárdenas No. 2098, Fraccionamiento Residencias, C. P. 21280, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

"EL ESTADO": El ubicado en Isabel la Católica y Melchor Ocampo, Planta Alta, Colonia Centro, C.P. 23000, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

"EL AYUNTAMIENTO". Palacio Municipal, Avenida Carranza y Calle Plaza S/N. Colonia Centro, en la Ciudad de Santa Rosalía, Baja California Sur.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal designado por cada una de las partes con motivo de la realización de acciones que deriven del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo, por lo tanto su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, ni el de ésta con aquella, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá hasta la terminación de las obras; sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"**, podrá darlo por terminado, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a las otras con 30 días naturales de anticipación. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, y en el entendido que deberán continuar, hasta su conclusión, las obras ya iniciadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado en todo o en parte, así como sus anexos correspondientes, previo consentimiento de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de su firma.

Convenio Especifico No. SEDESOL-CFE-Gob BCS-Municipio Mulegé-011/2016

DÉCIMA OCTAVA.- LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades relacionadas con la ejecución de las obras objeto de este convenio y al amparo de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa"**.

DÉCIMO NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural o meteorológico que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- En virtud de que el presente convenio especifico de coordinación es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento. Asimismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Estado de Baja California Sur, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco tantos originales, en Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur, a los 05 días del mes de agosto del 2016.

POR "LA SEDESOL"

C. JUAN ALBERTO FEDERICO MALDIVIA ALVARADO
Delegado Federal en el Estado de Baja California Sur

POR "LA COMISIÓN"

C. ULISES CELAYA PINO
Gerente de la División de Distribución
Baja California

C. FELIPE VARGAS ARELLANO
Subgerente de la División de Distribución
Baja California

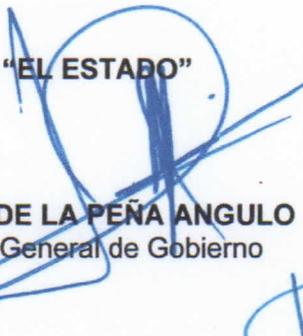
Convenio Específico No. SEDESOL-CFE-Gob BCS-Municipio Mulegé-011/2016

Revisado en su aspecto legal,

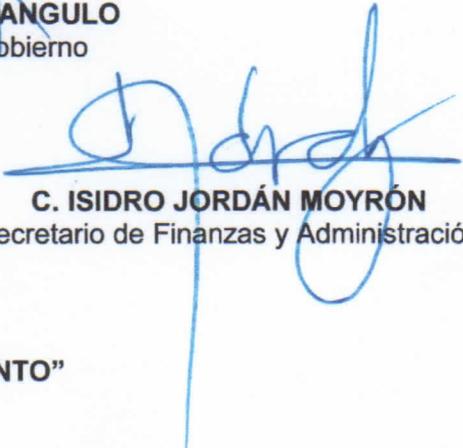

C. OTTO IVAN DIVENI AGUILAR
Superintendente de Zona de Distribución
Constitución


C. ANTONIO MORALES LAGUNA
Jefe del Departamento Jurídico Divisional

POR "EL ESTADO"


C. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO
Secretario General de Gobierno


C. JOSÉ LUIS PERPULI DREW
Secretario de Desarrollo Social


C. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN
Secretario de Finanzas y Administración

POR "EL AYUNTAMIENTO"


C. CECILIA LOPEZ GONZÁLEZ
Presidenta Municipal


C. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
Secretaría General


**C. GIBRAN FRANCISCO LUCERO
ALVAREZ**
Síndico Municipal

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Coordinación que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la Comisión Federal de Electricidad, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Municipio de Mulegé, Baja California Sur, por conducto del H. XV Ayuntamiento de Mulegé, para la realización de obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción correspondiente al periodo 2016.



ESTADO: 03 BAJA CALIFORNIA SUR
MUNICIPIO: 002 MULEGÉ
Programa de Electrificación 2016
Anexo 1

PROG No.	CLAVE INEGI	MUNICIPIO Y LOCALIDAD	USUARIOS	HABITANTES	POSTES	KVA	km	COSTO		SITUACIÓN DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO	COSTO / BENEFICIO POR HABITANTE
								R.D.	L.D.				
Colonias Populares													
1	0001	AMP. R.D. COL. SAN LUCIANO / SANTA ROSALIA	22	88	7	25.0	0.380	\$ 246,500.00	\$ -	\$ 246,500.00			\$ 2,801.14
2	0001	AMP. R.D. COL. GUERRERO II / SANTA ROSALIA	12	48	2	25.0	0.040	\$ 66,800.00	\$ -	\$ 66,800.00			\$ 1,391.67
3	0097	AMP. R.D. COL. EL REBAJE (ESCUELA CONAFE) / HEROICA MULEGÉ	14	56	3	50.0	0.380	\$ 188,400.00	\$ -	\$ 188,400.00			\$ 3,364.29
4	0097	AMP. R.D. COL. EL REBAJE (MISIÓN) / HEROICA MULEGÉ	4	16	2		0.088	\$ 26,000.00	\$ -	\$ 26,000.00			\$ 1,625.00
5	0097	AMP. R.D. COL. EL CACHENO / HEROICA MULEGÉ	15	60	4	37.5	0.200	\$ 164,000.00	\$ -	\$ 164,000.00			\$ 2,733.32
6	0097	AMP. R.D. COL. VISTA AL MAR (INVI) / HEROICA MULEGÉ	24	96	2	25.0	0.120	\$ 91,500.00	\$ -	\$ 91,500.00			\$ 953.12
6		SUB TOTAL	91	364	20	182.5	1.208	\$ 783,200.00	\$ -	\$ 783,200.00			\$ 2,151.65
Pobladors Rurales													
1	0149	AMP. R.D. BARRIO CHULA VISTA A UN COSTADO DEL HOSPITAL DEBORAH WAYNE / SAN IGNACIO	25	100	5	37.5	0.280	\$ 165,600.00	\$ -	\$ 165,600.00			\$ 1,656.00
1		SUB TOTAL	25	100	5	37.5	0.280	\$ 165,600.00	\$ -	\$ 165,600.00			\$ 1,656.00
7		TOTAL	116	464	25	200	1	\$ 948,800.00	\$ -	\$ 948,800.00			\$ 2,044.83

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones.]